

APORTACIONES ASPES-CL/USAE A LOS CRITERIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS JURÍDICAS PARA EL CURSO 2009/10

Página 8. III. Centros de Adultos

Cambiar último párrafo por "Creación de plantilla de profesores de Secundaria en todos los Centros de Educación de Personas Adultas, con al menos, una plaza por ámbito de conocimiento".

Página 9. IV. Centros de Educación Secundaria

Cambiar punto 4) *Los períodos lectivos de las enseñanzas a distancia no se tendrán en cuenta para crear plazas, pero podrán ser considerados para evitar amortizaciones* por "Los períodos lectivos de las enseñanzas a distancia y turno nocturno se tendrán en cuenta para crear plazas y para evitar amortizaciones"

Cambiar punto 6) por "Los períodos lectivos de Educación Ético-cívica, Historia y Cultura de la Religiones y Educación para la Ciudadanía se sumarán a la especialidad de Filosofía. En el caso de las dos última materias se realizará esta operación siempre que no exista profesorado de la especialidad de Geografía e Historia con insuficiencia horaria en el centro. Igualmente se sumarán los períodos de Psicología".

Nuevo punto 7: Creación de plazas de Economía en todos los centros. En los centros con Departamentos de Administración de Empresas en los cuales un profesor de esta Especialidad esté impartiendo la Economía, se esperará a la jubilación de algún miembro del Departamento y cuando ésta se produzca se creará la plaza correspondiente de Economía.

Página 10. B) Criterios de creación

Cambiar 8) *En las especialidades propias de ESO y Bachillerato, para la creación de la primera plaza de plantilla será necesario que, como mínimo, se disponga de 10 períodos lectivos de la especialidad correspondiente. El intervalo para la creación de la segunda plaza será de 15 períodos lectivos y para la tercera y sucesivas de 16 períodos lectivos.*

Por "En las especialidades propias de ESO y Bachillerato, para la creación de la primera plaza de plantilla será necesario que, como mínimo, se disponga de 10 períodos lectivos de la especialidad correspondiente. El intervalo para la creación de la segunda plaza será de 12 períodos lectivos y para la tercera y sucesivas de 12 períodos lectivos.

Añadir un nuevo punto:

"En las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Inglés y Francés, tanto para creación como para evitar amortizaciones se sumarán cuatro períodos lectivos por cada profesor existente en plantilla".

Página 13.VI) Escuelas de Arte

Incluir un nuevo punto:

"En todas las Escuelas de Arte se producirá la creación de las plazas de las Especialidades de Secundaria que imparten materias troncales y de modalidad del Bachillerato de Artes: Lengua y Literatura Castellana, Filosofía, Geografía e Historia e Inglés".